



INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA ORMAZA"
NIT 891401097- 8. N°. DANE 166001000646
Resolución No. 2730 julio 18 de 2005 SEM.
Correo Electrónico colegiormaza66@hotmail.com

Pereira, 02 de mayo de 2016

Doctora
PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ
Directora Administrativa
Secretaria de Educación
Municipio de Pereira

En respuesta a la solicitud por parte de su dependencia frente a la entrega de un Celador Nombrado en Propiedad, me permito ceder al señor **EDGAR CARDONA OSORIO** Celador de nuestra Institución; lo anterior debido a que por su ausentismo constante por los permisos para actividades Sindicales, la Institución debilita sus procesos de control para el ingreso y salida de los diferentes miembros de la comunidad Educativa, lo cual ha generado inconvenientes como robo de bicicleta de uno de nuestros estudiantes y evasión de una de las estudiantes de Necesidades Educativas Especiales, entre otras. Estos impases se presentan como respuesta a la débil cobertura que un sólo celador puede ejercer en una planta física tan grande como es la nuestra, además se le evidencia apatía por las diferentes actividades y directrices Institucionales. Pero de igual manera por la misma necesidad Institucional requerimos un conserje en su reemplazo. (Se anexa resolución 1310, de 18 de abril de 2016)

De antemano agradecemos su deferencia.

Atentamente,


LUIS FERNANDO VALENCIA LIZCANO
Rector



SECRETARIA
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

1310

1310 18 Abril de 2016

RESOLUCION NUMERO _____

18 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A LOS FUNCIONARIOS QUE FUNGEN COMO NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS PUBLICOS A LA MESA DE NEGOCIACION.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, en uso de sus facultades legales, en especial las concedidas por el Decreto 378 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 39, reconoció en virtud del derecho de asociación sindical a los representantes sindicales, las garantías para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, los denominados **permisos sindicales**, tanto para los empleados del sector privado como del sector público;

Que la Carta Política en su artículo 123, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y los reglamentos, previsión desarrollada en la Sentencia T-502 de septiembre 17 de 1998, proferida por la honorable Corte Constitucional;

Que el artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, señaló que las organizaciones sindicales tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales, para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical;

Que el Decreto 2813 de 2000 en su artículo 1°, estableció que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que todas las entidades públicas de las ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organización electoral, las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás dependencias del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados para el cumplimiento de su gestión;

Que el artículo 2° *ibidem* señala: "Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva";

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto aludido determina: "Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo a que se refiere el presente decreto previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en las que se precisen, entre otros, **los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.**

Que encontrándose dentro del término estipulado en el decreto 160 los sindicatos SEMPEREIRA, SINTRAEDUP, SINTRENAL, presentaron los pliegos de solicitudes

Que en cumplimiento del Decreto Nacional 160 del 5 de febrero de 2014, previa citación, se reunieron el día catorce (14) de marzo de 2016, a las 4:00 P.M. En la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Municipio de Pereira, los representantes de la comisión negociadora por parte de los diferentes Sindicatos y los negociadores y asesores designados por el Municipio de Pereira, según Resolución 827

RESOLUCION NUMERO _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A LOS FUNCIONARIOS QUE FUNGEN COMO NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS PUBLICOS A LA MESA DE NEGOCIACION.

del 7 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 847 del 9 de marzo de 2013, con el fin de realizar la instalación de la mesa de negociación.

Que no habiéndose culminado la discusión de todos los puntos del pliego unificado presentado por los Sindicatos, dentro del término inicial fijado para la mesa de negociación; fue así, que para dar continuidad a la discusión, de mutuo acuerdo las partes, decidieron prorrogar en veinte (20) días más, los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, tal como se infiere del acta número cinco (5) de fecha abril 15 de 2016.

Que para efectos de la prórroga para dar continuación a la discusión de los puntos del pliego unificado de solicitudes en la mesa de negociación con los Sindicatos de los empleados públicos del Municipio de Pereira, se fijó el cronograma tal y como se contempla en la parte resolutive de este acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder PERMISO SINDICAL REMUNERADO, a los funcionarios que fungen como negociadores y asesores por parte de los Sindicatos de Empleados Públicos a la mesa de negociación, de conformidad a lo siguiente:

NOMBRE Y No. DE CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA
NEGOCIADORES		
SAMUEL VÉLEZ RIVERA C.C. 10.024.956	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE EDUCACION
CARLOS UREEL ALADINO MUÑOZ C.C. 10.076.761	INSPECTOR	SECRETARIA DE GOBIERNO
LIVANIEL MONTOYA POSADA C.C. 16.206.949	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
EDGAR CARDONA OSORIO C.C. 10.022.956	CELADOR	SECRETARIA DE EDUCACION
JOSE OYER BLITRAGO C.C. 10.124.586	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINIS- TRATIVO
BLANCA MERY JIMENEZ DE GOMEZ C.C. 24.946.237	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION
MARIA EDELMIRA GARCIA ARIAS C.C. 42.057.895	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE EDUCACION
SANDRA MILENA HERRERA C.C. 66.777.100	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORES		
MARIA PATRICIA SERNA MARULANDA C.C.	DOCENTE	SECRETARIA DE EDUCACION
ARMANDO ITURREGUI C.C. 10.090.018	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SECRETARIA DE HACIENDA
NELSON ANTONIO LOPEZ GIRALDO C.C. 10.138.024	TECNICO	SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA



SECRETARIA
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

310

15 ABR 2019

RESOLUCION NUMERO _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A LOS FUNCIONARIOS QUE FUNGEN COMO NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS PUBLICOS A LA MESA DE NEGOCIACION.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical de que trata el artículo primero de este acto administrativo, se concede los días viernes, una (1) hora antes de iniciar las reuniones de las mesas de negociación, los demás días se concede media (1/2) hora más después de su terminación, de conformidad a los días, fechas y horas contemplados en el siguiente cronograma:

MES	DIA	FECHA	HORA
ABRIL	LUNES	25	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
ABRIL	JUEVES	28	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	LUNES	2	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MARTES	3	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MIERCOLES	4	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	JUEVES	5	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MARTES	10	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MIERCOLES	11	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	JUEVES	12	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	VIERNES	13	DE 10:00 A.M. A 12:00 M.
MAYO	LUNES	16	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MARTES	17	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MIERCOLES	18	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	JUEVES	19	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	VIERNES	20	DE 10:00 A.M. A 12:00 M.
MAYO	LUNES	23	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MARTES	24	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	MIERCOLES	25	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
MAYO	JUEVES	26	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
JUNIO	MIERCOLES	1	DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los,


CAROLINA BUSTAMENTE ZULUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo


NOHECIA MONTOYA A.
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
Directora Administrativa Gestión Talento Humano


Proyectó: **GABRIELA JARAMILLO RESTREPO**
Abogada Contratista Gestión Talento Humano



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de mayo de 2016	Número de radicado:	20400
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO VALENCIA LIZCANO.		
Descripción o asunto:	ENTREGA DE CELADOR	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

